



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, cuatro (04) octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | <i>SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ULISES MALKUN DIAZ</i> |
| DEMANDANTES: | <i>JASIR MALKUN DIAZ, ELIZABETH MALKUN DIAZ Y MARCOS JAVIER MALKUN CASASBUENAS</i> |
| APODERADA: | <i>DRA. KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ</i> |
| RADICACIÓN: | <i>20178-3184-001-2022-00150-00</i> |
| ASUNTO: | <i>AUTO RESOLVE SOLICITUDES</i> |

Este despacho, procede a resolver las solicitudes, de fecha 30 de agosto, 6 y 9 de septiembre del 2022, de la manera siguiente:

Referente a la solicitud del treinta (30) de agosto del 2022, teniendo en cuenta, que fueron anexadas las Actas de los Registros Civiles de Nacimiento, de ULISES Y LUZ KARIME MALKUN BERNADES, las cuales cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1260 de 1970, se les reconoce como herederos del causante ULISES MALKUN DÍAZ y observado lo manifestado en el contenido de la demanda donde se solicita además, emplazar a los herederos reconocidos arriba mencionados, se accede a ello, ordenándose que por secretaría se realice el emplazamiento respectivo.

En cuanto a la solicitud del seis (06) de septiembre del 2022, se encuentra que INGRID ISABEL MALKUN CASASBUENAS, le concedió poder al doctor AHMED YAMIL DAJIL TURIZO, para que la representara, por lo que se le reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido, manifestando, además, que acepta la herencia con beneficio de inventario, situación esta, por lo que se procede a reconocer a la poderdante antes citada, como heredera del causante ULISES MALKUN DÍAZ.

Teniendo en cuenta, la solicitud del nueve (09) de septiembre del 2022, donde se aporta el poder concedido por SCARLETT MALKUN CASASBUENA, a la doctora KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ, se le reconoce personería jurídica a esta, en los términos del poder conferido, manifestándose, además, que MALKUN CASASBUENAS, acepta la herencia con beneficio de inventario, situación está, por lo que se procede a reconocer a la poderdante antes citada, como heredera del causante ULISES MALKUN DÍAZ.

Cabe anotar, que se observa que se elaboró oficio a la DIAN, pero hasta la fecha, no ha sido enviado, razón esta por la que se ordena a la secretaria, el reenvió del mismo, con el anexo donde se relacionan las partidas que dan origen al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d338e04b8a5482bb02278e8b7bd6b48d6b1e3736cf4abe5d725281f32aac1738**

Documento generado en 04/10/2022 03:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>